

REUNIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE:
- GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
- EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO.

- DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA
POR INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL 2020.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO. JUAN MACCISE NAIME.

PRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME. ...en el ejercicio de sus funciones. Saludo a quienes nos acompañan en las redes sociales.

Esta reunión se desarrolla en modalidad mixta, conforme a lo estipulado en el artículo 40 Bis de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

Para la validez de los trabajos solicito a la Secretaría verifique el quórum.

GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

(Registro de asistencia)

EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

(Registro de asistencia)

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTINEZ GARCÍA. ¿Alguien de los presentes vía Zoom?

Tenemos presentes nada más a 13 diputados, no sé si sea el quórum, dependiendo el número de comisiones, diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME. Si adelante diputado.

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTINEZ GARCÍA. Existe quórum por lo que procede abrir la reunión diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME. Gracias.

Se declara la existencia del quorum y se abre la reunión de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, siendo las diez horas con veinte minutos de día lunes catorce de diciembre del año dos mil veinte.

Exponga la Secretaría la propuesta de orden del día.

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTINEZ GARCÍA. La propuesta de orden del día es la siguiente diputado Presidente.

1. Análisis de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, presentada por integrantes de la Junta de Coordinación Política y en su caso discusión y aprobación del dictamen correspondiente.

2. Clausura de la reunión.

PRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME. Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha expuesto la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. La propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos; diputado presidente.

PRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME. Gracias.

Con apego al punto uno, solicito a la Secretaría de lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, presentada por los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. Gracias diputado.

Toluca de Lerdo, México, a 03 de diciembre del 2020.

DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Quienes integramos la Junta de Coordinación Política en uso del derecho de iniciativa señalado en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México nos permitimos presentar a la consideración de la LX Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Universidad del Estado de México con sustento, en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 27 de mayo del 2015 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada por el Órgano Revisor con el propósito de vigorizar la norma constitucional en materia de combate a la corrupción y establecer las bases del Sistema Nacional Anticorrupción y de la Legislación General en esta materia; en este sentido al Sistema Nacional Anticorrupción, dispuso la obligación de las autoridades federativas de crear en su ámbito competencial, los Sistemas Anticorrupciones Estatales para favorecer, la Coordinación Eficiente, en el combate unido, contra la corrupción.

El artículo 108 párrafo primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que para los efectos de las responsabilidades que alude el Título Cuarto de la misma, se refutaran como servidores públicos entre otros a los servidores públicos de los Organismos a los que dicha Constitución Otorgué Autonomía,

Por otra parte, el párrafo Cuarto de dicho precepto legal refiere que las Constituciones de los Estados de la República, precisaran de los mismos términos y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo, comisión en los estados y en los municipios.

El artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en la fracción III, párrafos primero quinto y sexto, la aplicación de sanciones administrativas a los servidores públicos por actos o misiones que afecte, la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño del empleo, cargo o comisión.

Los entes públicos Federales, Federales Estatales y Municipales; tendrán Órganos Internos de Control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, para sancionar aquellas distintas a las que son competenciales de los Tribunales Federal y Estatal y Justicia Administrativa; revisar, el ingreso, egreso, manejo y custodia y aplicación de los recursos públicos, así como presentar las denuncias por hechos omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada del combate a la corrupción.

El 24 de abril del 2017 fue publicado, el decreto 2012; 212 expedido por la LIX Legislatura del Estado de México para reformar y adicionar, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y crear, el sistema Estatal y Municipal Anticorrupción; el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala para los efectos de la

responsabilidades de que anule, el título VII de la misma, se considera como Servidor Público a toda persona que desempeñe, un empleo cargo o comisión, en alguno de los Poderes del Estado, en los Ayuntamientos de los Municipios y Organismos Auxiliares, entre otros.

Por su parte el segundo párrafo de la Disposición Constitucional en cita refiere que la ley de responsabilidad regulara sujetos, procedimientos y sanciones de la materia, el artículo 130 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece, el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los ámbitos de gobierno, competentes de la prevención y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, estableciendo las fas del sistema estatal y municipal anti corrupción del Estado de México y de las reformas legales que armonizará la Legislación secundaria en la entidad.

Los sistemas locales anticorrupción constituyen una instancia de coordinación entre todos los ámbitos de gobierno, mediante la implementación de un sistema que parte de un diseño constitucional para hacer efectivo el combate a la corrupción.

Lo anterior se traduce indiscutiblemente en que los dicho sistemas no pertenecen a la estructura interna de ninguna autoridad específica de los ámbitos de gobierno, sino que son una instancia de coordinación que orbita alrededor de todos los sujetos obligados de la materia como en el caso de los organismos a los que la Constitución reconoce autonomía y que ejerzan recursos de presupuestos de egresos del Estado.

La LX Legislatura del Estado de México, mediante decreto número 207, expidió la Ley Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de Fiscalía de General de Justicia del Estado de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México.

Este nuevo Marco Jurídico derivó de la Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 2 vertientes, de estructura y atribuciones, referidas esencialmente al combate a la corrupción y a la responsabilidad patrimonial al Estado.

En observancia a la normativa constitucional y legal del Estado de México y con sustento en el artículo 61, fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y noveno transitorio del decreto 2012, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones constitucionales, la legislatura tiene la facultad de designar por el voto de las 2 terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos a los que la Constitución Local otorgue autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, en los términos que disponga la ley como mecanismo de combate a la corrupción al ser designados por una instancia distinta al propio organismo autónomo.

Las designaciones hechas por la Legislatura legitiman el actuar de los órganos autónomos y generan una nueva cultura de control y vigilancia, rescatando la confianza de la sociedad de las instituciones.

El artículo todos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, disponen que dicha ley tiene por objeto:

1. Establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos.
2. Establecer las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas; así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto.
3. Establecer las faltas de los particulares, los procedimientos para la sanción correspondiente y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto.

4. Determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de las responsabilidades administrativas.

5. Crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

6. Establecer las obligaciones y el procedimiento para la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses y la presentación de la constancia de declaración fiscal de los servidores públicos.

Artículo 3, fracción XXII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, establece que los Órganos Internos de Control son Unidades Administrativas en los entes públicos y organismos autónomos encargados de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los mismos y son competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

En termino de los artículos 3, fracción XXVI y IV de la ley en cita, se define a los sujetos de la misma y precisa que son servidores públicos las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos en el ámbito estatal y municipal.

Asimismo, aquellas personas que habiendo fingido como servidores públicos se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en dicha ley y los particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Por lo que para que pueda llevar a cabo la actividad que legalmente tienen encomendado el órgano interno de control de la Universidad Autónoma del Estado de México, organismo al cual la Constitución reconoce autonomía y ejerce recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, que formulados la presente iniciativa de decreto que crea un instrumento normativo adecuado actualizado y armonizado a los ordenamientos legales en materia de responsabilidades administrativas.

Anexamos el proyecto de decreto para que de considerarse correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

Sin otro particular, le manifestamos nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

VICEPRESIDENTE

DIPUTADO MIGUEL SÁMANO PERALTA

VICEPRESIDENTE

DIPUTADO ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

SECRETARIO

DIPUTADO LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

VOCAL

VOCAL

DIPUTADA JULIETA VILLALPANDO

DIPUTADO OMAR ORTEGA

RIQUELME

ÁLVAREZ

DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

Es todo Presidente.

PRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME. Gracias Secretario.

Pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra y solicito a la Secretaría, registre el turno de oradores.

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. ¿Alguien más de los presentes? Diputado Juanito, por favor.

PRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME. Diputada Karla Fiesco, Diputado Juan Jaffet Millán y diputado Gerardo Ulloa Pérez.

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. Diputada Karla y diputado Juan Jaffet. ¿Alguien más?

PRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME. El diputado Max Agustín Correa Hernández.

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. Diputado Max ¿Alguien más?

Tenemos sólo 3 compañeros que es la diputada Karla Fiesco, el diputado Juan Jaffet y el diputado Max Agustín.

PRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME. Y el diputado Gerardo Ulloa, también.

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. Gerardo Ulloa.

PRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME. Adelante, tiene el uso de la palabra la diputada Karla Leticia Fiesco García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante diputada.

DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Muchas gracias Presidente, con su venia y con la venia de todos los compañeros y compañeras que estamos en esta sesión de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Educación.

Referirles a todas y a todos ustedes que para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la autonomía universitaria está establecida en el artículo 3 de la Constitución Federal como una garantía institucional del derecho a la educación superior puede explicar la facultad de darse sus propias normas, pero en el orden como lo ha determinado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esto es la de definir sus estatutos y regulaciones internas, esta facultad auto normativa de ninguna manera denota un régimen de excepcionalidad o privilegio que la coloque o que le permita el incumplimiento del respeto al estado de derecho, esto es, a los principios y normas del sistema jurídico.

La Suprema Corte de Justicia ha advertido que la autonomía de las universidades quedó sujeta al principio de reserva de ley, motivo por el cual sólo puede establecerse a través del acto formal y materialmente legislativo, similar a las leyes orgánicas expedidas por el Congreso de la Unión y las legislaturas estatales.

Por lo cual, en uso de esta facultad el Poder Legislativo, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, reconocemos la oportunidad de esta iniciativa de continuar en el proceso de combate a la corrupción y adecuado uso de los recursos públicos que impida desde cualquier ente incluidos los entes autónomos.

La aplicación inoportuna de los recursos públicos implica no sólo una afecta a las y los mexiquenses con el objetivo de que el adecuado uso de los recursos permita que no haya falta de recursos para los beneficios que conlleva el Gasto Social, mediante el control y reintegro de los recursos públicos.

Por lo que resulta indispensable que las leyes competentes que se establezcan con claridad, las atribuciones y desempeño del órgano de control interno de la Universidad Autónoma que repercutirá en tener una mejor universidad pública para los jóvenes mexiquenses.

Por lo que reiteramos que el Grupo Parlamentario votará a favor de esta gran propuesta que tiende a dar mayor transparencia y fortalecimiento a la remisión de cuentas, muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME. Gracias diputada, a continuación tiene el uso de la voz el diputado Juan Jafet Millán Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, adelante diputado.

DIP. JUAN JAFET MILLÁN MÁRQUEZ. Gracias.

La Universidad Autónoma del Estado de México ha sido la principal forjadora de profesionistas mexiquenses en los últimos 76 años, puesto que desde el Instituto Científico y Literario, obtiene oficialmente su autonomía el 15 de enero de 1946, gracias a la Ley Orgánica del propio Instituto que fue aprobada el 31 de diciembre de 1943, se ha consolidado como una de las

principales academias e instituciones de educación superior, no sólo de América sino, perdón no sólo de México, sino de América Latina.

Esto nos compromete a poder analizar los mecanismos, las estrategias para seguir avanzando en esta indispensable tarea que tiene la Universidad en beneficio de los mexicanos.

Me parece de suma importancia que podamos analizar estos mecanismos y que podamos analizar la importancia de los órganos internos de control y del órgano interno de control de la universidad con amplio respeto a su autonomía, pero que en el alcance de la legislación se nos permite.

De ahí en cuanto a los órganos, el análisis de los órganos de control interno, me parece pertinente resaltar que se encargan de ejecutar el sistema de control y evaluación administrativa.

Es decir, controlar que los procesos y procedimientos que realizan en las dependencias que componen en la organización estén apegados a la legalidad y que coadyuven a los objetivos sustantivos de estas instituciones y en caso de no ser así son quienes poseen la autoridad para atender, tramitar y resolver las quejas que se presenten.

En este sentido, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, consideramos pertinente esta iniciativa; pero de igual forma, que se analicen las aportaciones que se pudieran presentar para poder enriquecer esta normatividad que hoy nos ataña; la cual permitirá dar a la universidad los elementos necesarios para poder cumplir su función social estipulada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo que con el ánimo de fortalecer esta propuesta haremos llegar como grupo parlamentario las observaciones correspondientes para que puedan ser analizadas.

Es cuanto, muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME. Gracias diputado, a continuación tiene el uso de la palabra el diputado Max Agustín Correa Hernández, del Grupo Parlamentario morena.

Adelante diputado.

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ. Buenos días compañeras y compañeros.

Desde luego que valoramos y saludamos esta iniciativa tan trascendental, propuesta por la Junta de Coordinación Política al Pleno del Congreso.

En lo general, desde luego tenemos la simpatía con la propuesta y toda vez que se trata de una sesión esta de trabajo, yo quiero hacer un comentario particular en la propuesta de iniciativa, que tiene que ver con el artículo 43 fracción VI, que en la propuesta se señala que para el cargo en cuestión se requiere ser egresado de la Universidad Autónoma del Estado de México, exclusivamente. Nuestra propuesta es que diga u otra universidad pública.

Esto en razón de que los egresados de la UAEMEX, desde luego que son los que mejor conocen la vida interna de la universidad; pero valoramos que en un encargo de esta naturaleza pus cualquier ciudadano que tenga una preparación superior y que no sea egresado solamente de esa universidad, pues pueda desempeñar el cargo, es decir, no caer en una situación de algo así que podríamos decir endogamia, solamente al interior.

Por otro lado, estamos planteando en uno de los transitorios, el transitorio cuarto, una observación, valoramos que puede ser inoperante es transitorio, porque lo que se llamaba la Contraloría Universitaria ya no existe, se creó la Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria y dicha dirección prácticamente se llevó todo el personal y recursos de la extinta Contraloría Universitaria, bueno, absorbió todos los recursos, personal, etcétera y por tanto pensamos que es necesario que el transitorio cuarto indique que se deberán dar las condiciones de recursos humanos y materiales al órgano interno de control equivalentes al último ejercicio fiscal de la extinta Contraloría Universitaria y que el personal será de confianza del nuevo responsable del Órgano Interno de Control y así como los recursos que se manejen serán administrados por él, pensamos que es importante valorar esa situación dentro de este transitorio.

Por lo demás, es importante que la autonomía de la Universidad de la máxima Casa de Estudios del Estado de México, se siga respetando, fortaleciendo y como una entidad, como un órgano autónomo, también entendemos, no está al margen de la rendición de cuentas y creo que esa es la voluntad actual de sus autoridades y de toda la comunidad universitaria.

Siempre estas propuestas en respeto, reitero, a esa autonomía de esa institución.

Gracias.

PRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME. Muchas gracias, diputado.

Para concluir el turno de oradores.

Tiene uso de la voz el diputado Gerardo Ulloa Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Adelante, diputado.

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ. Gracias, diputado.

El objeto de esta iniciativa es dotar de autonomía técnica al Órgano de Control Interno, así como establecer dentro de la ley las atribuciones y los requisitos para ser contralor.

Yo daré lectura a comentarios y si me permite, diputado Presidente, traemos también unas observaciones, entonces, voy primero con un comentario.

De acuerdo con la normatividad vigente, la Contraloría es un Órgano que como se señala el texto vigente de la ley, es un auxiliar de rector que está enfocado en la conservación, control y vigilancia patrimonial y aun cuando se establece la vigilancia presupuestal y administrativa en la práctica, esto no ha sido así; bastará con revisar las omisiones por miles de millones en que la Universidad ha incurrido respecto de los pagos del ISSEMYM y que a la fecha aún no hay responsables.

La Constitución de nuestra Entidad señala: que corresponde al Poder Legislativo designar a los titulares de los organismos a lo que la misma otorga autonomía y que ejerzan recursos estatales, tal es el caso de nuestra máxima Casa de Estudios, por lo que la presente reforma es coherente con dicho precepto constitucional.

Aunado a lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que los Órganos de Control Interno de los Órganos Autónomos no pertenecen a la estructura interna de ninguna autoridad específica, pues ellos orbitan alrededor de los sujetos obligados, como es el caso de la Universidad del Estado de México; están establecidos con una finalidad específica y justo para fortalecer sus funciones, se determinó que sea la Legislatura quien designa a los titulares de estos Órganos de Control, las designaciones hecho por la Legislatura legitiman el actuar de los Órganos Autónomos y generan una nueva cultura de control y vigilancia, rescatando la confianza de la sociedad en sus instituciones.

Diputado Presidente, en los transitorios hago una observación y propuesta que no está articulado, donde se dice publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Otra propuesta es en el tercero, nos dice el titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México, tendrá un plazo de 30 días naturales la propuesta de un servidor es que sean días hábiles por el tiempo, que lo hagamos muy corto.

Esas serían mis propuestas y de las propuestas que están haciendo también los diputados yo propongo, si propongo, que nos diéramos un tiempo para poder analizar las observaciones y propuestas de las y los diputados y poder mejorar esta iniciativa. Este sería mi punto de vista.

Gracias diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. DIP. JUAN MACCISE NAIME. Gracias por su intervención, diputado Gerardo Ulloa.

A continuación tiene uso de la palabra el diputado Valentín González Bautista del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Adelante, diputado.

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA Gracias, diputado Presidente.

Desde luego que no hay ninguna duda para que la Universidad Autónoma del Estado de México y su Órgano de Control esté fortalecido con toda la normatividad que sean necesarias y que está enmarcado dentro del Sistema Nacional y el Sistema Estatal Anticorrupción, como cualquier otro ente que ejerce recursos públicos, pues también está obligado a rendir las informaciones, está obligado a recibir las auditorías o a requerírsele de cualquier información, porque es un órgano fiscalizable y por lo tanto debe tener también fortalecido su órgano de control interno en eso nadie estaríamos en desacuerdo, pero yo observo que hay diversas propuestas de adecuaciones, de precisiones y que si es necesario hacer la revisión y la adecuación correspondiente. Por lo tanto, creo que con las intervenciones que se han escuchado tenemos ya los elementos para que se hagan estos ajustes y seguramente, así lo pediría yo, que el día de mañana, pues a las 10 de la mañana se nos convoca y dictaminemos para no darle más tiempo a este tema, que es urgente.

PRESIDENTE DIP. DIP. JUAN MACCISE NAIME. Muchas gracias, diputado.

Adelante, diputado Benigno.

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. Ha sido concluido el turno de oradores, diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. DIP. JUAN MACCISE NAIME. Gracias.

Bueno, primeramente solicitaría que las distintas observaciones que han vertido los grupos parlamentarios las puedan hacer llegar a la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política y podamos programar una nueva reunión, a fin de ya tener, pues, un documento final y que esté en condiciones de poder ser dictaminado y votado en su caso.

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. Los asuntos del orden del día han sido agotados diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. DIP. JUAN MACCISE NAIME. Registre la Secretaría la asistencia a la reunión.

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. Ha sido registraré la asistencia de la reunión.

PRESIDENTE DIP. DIP. JUAN MACCISE NAIME. Se levanta la reunión de las comisiones legislativas, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día lunes catorce de diciembre del año dos mil veinte y se solicita a sus integrantes estar atentos a la convocatoria de la próxima reunión.

Muchas gracias y que tengan un muy feliz día.